

235 *RESOLUCION 423/39379/1992, de 24 de noviembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictada con fecha 5 de mayo de 1992, en el recurso número 1.402/1990-03, interpuesto por don José Antonio Sánchez Gutiérrez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre prestaciones del ISFAS.

Madrid, 24 de noviembre de 1992.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Perterra.

Excmo. Sr. Director general del Instituto Social de las Fuerzas Armadas.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

236 *RESOLUCION de 10 de diciembre de 1992, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a la convalidación de la autorización número 245 para actuar como Entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria bajo la nueva denominación de «Caja Rural de Ciudad Real, Sociedad Cooperativa de Crédito».*

Habiéndose procedido por el Banco de España a la anotación en el Registro Especial de Cooperativas de Crédito del cambio de denominación social de la «Caja Rural Provincial de Ciudad Real, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada», que ha pasado a denominarse «Caja Rural de Ciudad Real, Sociedad Cooperativa de Crédito», este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se acuerda convalidar la autorización número 245, concedida para actuar como Entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria a la «Caja Rural Provincial de Ciudad Real, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada», que se entenderá expedida respecto a la nueva denominación de «Caja Rural de Ciudad Real, Sociedad Cooperativa de Crédito».

Madrid, 10 de diciembre de 1992.—El Director del Departamento de Recaudación, Abelardo Delgado Pacheco.

237 *RESOLUCION de 10 de diciembre de 1992, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a la convalidación de la autorización número 218 para actuar como Entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria bajo la nueva denominación de «Caixabank, Sociedad Anónima».*

Habiéndose procedido por el Banco de España a la anotación en el Registro de Bancos y Banqueros del cambio de denominación social de «Isbank, Banco Privado de Negocios, Sociedad Anónima», que ha pasado a denominarse «Caixabank, Sociedad Anónima», este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se acuerda convalidar la autorización número 218, concedida para actuar como Entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria a «Isbank, Banco Privado de Negocios, Sociedad Anónima», que se entenderá expedida respecto a la nueva denominación de «Caixabank, Sociedad Anónima».

Madrid, 10 de diciembre de 1992.—El Director del Departamento de Recaudación, Abelardo Delgado Pacheco.

238 *RESOLUCION de 29 de diciembre de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Letras del Tesoro a tres y seis meses y se convocan las correspondientes subastas.*

La Resolución de 5 de diciembre de 1991 de esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera inició un programa de emisión de Letras del Tesoro a tres meses, al objeto de ampliar la gama de instrumentos que componen la Deuda del Estado, facilitar el cumplimiento de la limitación del recurso al crédito del Banco de España como mecanismo de financiación del Estado y propiciar la progresiva puesta en práctica del esquema de actuación de los creadores del mercado. Posteriormente, la evolución de los mercados de Deuda aconsejó incrementar la financiación del Tesoro a corto plazo, iniciándose, por Resolución de 26 de agosto de 1992, la emisión de Letras del Tesoro a seis meses.

Dispuesta la emisión de Letras del Tesoro a tres y seis meses para el pasado mes de diciembre, por Resolución de esta Dirección General de 2 de diciembre de 1992, y manteniéndose las circunstancias que aconsejaron la misma, procede convocar nuevas subastas para tales Letras a celebrar en el mes de enero de 1993. Para estas subastas no habrá otro límite cuantitativo que el establecido con carácter general para la Deuda del Estado, salvo que, dentro de éste, esta Dirección General fije uno específico.

En razón de lo expuesto, y en uso de las facultades concedidas por la Orden de 22 de enero de 1992, esta Dirección General ha adoptado la siguiente Resolución:

1. Disponer la emisión de las Letras del Tesoro a tres y seis meses que sean necesarias para atender las peticiones aceptadas en las subastas que la presente Resolución convoca, con el carácter especial que prevé el apartado 5.3 de la Orden de 22 de enero de 1992. Dichas subastas se desarrollarán conforme se detalla a continuación:

Letras del Tesoro	Fecha de emisión	Fecha de amortización	Número de días	Fecha resolución de la subasta
A seis meses	8 enero 1993	9 julio 1993	182	5 enero 1993
A tres meses	8 enero 1993	16 abril 1993	98	5 enero 1993

2. No se fija objetivo alguno de colocación para estas subastas a efectos de lo previsto en el número cuarto de la Orden de 24 de julio de 1991, si bien esta Dirección General podrá fijarlo antes de la fecha de presentación de peticiones por los titulares de cuentas a nombre propio en la Central de Anotaciones para la subasta de Letras a tres meses. El eventual límite que se fije se ampliará, en su caso, para atender las adjudicaciones resultantes de lo previsto en el número cuarto, dos, de la citada Orden de 24 de julio de 1991.

3. Las Letras a tres y seis meses que se emitan tendrán las características establecidas en la Orden de 22 de enero de 1992 y en la presente Resolución.

4. El desarrollo de las subastas y su resolución se ajustará a lo previsto en la Resolución de 24 de enero de 1992 de esta Dirección General, y la cuantía de las peticiones no será inferior a 100 millones de pesetas, no aceptándose peticiones no competitivas para estas subastas.

5. Las peticiones se formularán por teléfono por los titulares de cuentas a nombre propio en la Central de Anotaciones o por Entidades Gestoras con capacidad plena o restringida entre las ocho treinta y las nueve horas del día fijado para la resolución de la subasta. Quienes no sean titulares de cuenta ni Entidades Gestoras podrán presentar sus peticiones en el Banco de España hasta el lunes precedente a la subasta respectiva, antes de las trece horas (doce horas en las islas Canarias), o el día hábil anterior en caso de que sea festivo. Los precios que se ofrezca pagar por las Letras demandadas vendrán expresados en tanto por ciento del valor nominal con dos decimales.

6. El pago de las Letras adjudicadas en las subastas a ofertas presentadas por titulares de cuentas o Entidades Gestoras se hará mediante adeudo de su importe efectivo en la cuenta de la Entidad presentadora de la oferta en el Banco de España en la fecha de puesta en circulación de los valores. Los que hayan presentado su oferta en el Banco de España sin ser titular de cuentas ni Entidad Gestora habrán de completar, en su caso, el desembolso antes de las trece horas del día en que se emitan y pongan en circulación los valores (doce horas en las islas Canarias).

Madrid, 29 de diciembre de 1992.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.